

Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VIII

Tasas en materia de educación

CAPÍTULO I

Tasa por expedición de títulos académicos y profesionales no universitarios en materia de educación

Artículo 119. Beneficios fiscales.

1. Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes solicitantes que tengan reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable:

a) El alumnado miembro de **familias numerosas** de la **categoría especial**.

b) El alumnado que, como consecuencia de **actos terroristas**, haya sufrido daños personales que sean de especial trascendencia, o que lo inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual, o cuyos familiares hasta segundo grado de consanguinidad, tutores o guardadores, hayan sufrido dichos daños.

c) Las **víctimas de violencia de género**, doméstica o de ambas.

A estos efectos, tendrán la consideración de víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.

d) Las personas con **discapacidad**, en un grado igual o superior al 33%.

e) Las personas **beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital** a quienes se reconozca dicha condición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, o norma que la sustituya, las beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a quienes se reconozca dicha condición de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, o norma que lo sustituya, o las beneficiarias de ambas prestaciones.

2. Tendrá derecho a una bonificación del 50% el alumnado miembro de familias numerosas de la categoría general que tenga reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable.

3. Las condiciones exigidas en los apartados 1 y 2 deberán concurrir a la fecha del devengo de la tasa. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para que pueda recabar dicha información.

Formas de ACREDITACIÓN

- Familia Numerosa: Tarjeta de Familia Numerosa
- Discapacidad: Tarjeta de Discapacidad
- Ingreso Mínimo Vital: **Certificado Integral de prestaciones**. Se obtiene directamente por la persona beneficiaria a través de la sede electrónica de la Seguridad Social. Ruta: Ciudadanos-Informes y Certificados-Certificado Integral de Prestaciones Ciudadanos (seg-social.gob.es)
- Víctima Violencia de Género

Según la normativa vigente del Ministerio de Igualdad existe un modelo común para la **acreditación administrativa** de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

[Acreditación de la situación de violencia de género - Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género \(igualdad.gob.es\)](http://igualdad.gob.es)

En Andalucía, el organismo que emite dicha certificación es el [Instituto Andaluz de la Mujer](http://institutoandaluzdelamujer.es). Debes dirigirte a dicho organismo y pedir que te emitan una certificación acreditativa y ese documento es el que tienes que aportarnos para la exención de las tasas del título.

[Acreditación Condición Víctima de Violencia de Género \(juntadeandalucia.es\)](http://juntadeandalucia.es)